



Lcda. Melba Acosta, CPA  
Secretaría

10 de septiembre de 2014

## **DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 14-22**

### **ATENCIÓN: A TODOS LOS COMERCIANTES**

**ASUNTO: EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA SOMETER LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, LA PLANILLA MENSUAL DE IMPORTACIONES Y REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE USO EN IMPORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014, Y LA PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO DEL MES DE AGOSTO**

#### **I. Exposición de Motivos**

La Ley 80-2014 enmendó las Secciones 4010.01, 4041.02 y 4042.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"). Estas enmiendas establecen el requisito de someter información y de efectuar el pago relacionado con el Impuesto sobre Uso aplicable a propiedad mueble tangible importada a Puerto Rico ("Propiedad Importada") como requisito para obtener el levante de la mercancía. Además, se estableció una nueva Declaración de Importaciones para Uso (Modelo SC 2970) ("Declaración"); y se estableció una Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones (Modelo SC 2915D) para informar y pagar el Impuesto sobre Uso aplicable a la Propiedad Importada ("Planilla de Importaciones"). Dichas enmiendas fueron efectivas el 1 de agosto de 2014.

El 24 de julio de 2014, el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 14-06 ("CC 14-06") para establecer los pasos que, a partir del 1 de agosto de 2014, tiene que seguir un individuo (no comerciante), o un comerciante afianzado o no afianzado (en conjunto el "Importador"), para declarar y pagar electrónicamente el Impuesto sobre Uso aplicable a la Propiedad Importada en el Portal Integrado del Comerciante ("PICO"). Además, la CC 14-06 establece que la Declaración, la Planilla de Importaciones y la Planilla de IVU, deberán ser radicadas electrónicamente en PICO. Este requisito de radicación electrónica fue reiterado en la Determinación Administrativa Núm. 14-19 ("DA 14-19") emitida el 26 de agosto de 2014.

Algunos comerciantes no pudieron someter electrónicamente la Declaración, toda vez que confrontaron situaciones con la utilización de PICO. Por consiguiente, el Departamento emitió la Determinación Administrativa Núm. 14-15 ("DA 14-15") para establecer un procedimiento temporero para el levante de la Propiedad Importada.

El 29 de agosto de 2014 el Departamento emitió la Determinación Administrativa Núm. 14-20 ("DA 14-20") para establecer el procedimiento para completar y someter electrónicamente, a través de PICO, la Declaración de la Propiedad Importada cuyo procedimiento de levante se realizó conforme al procedimiento establecido en la DA 14-15 ("Declaración Complementaria") y establecer el procedimiento para la radicación de la Planilla de Importaciones en los casos donde aplica la radicación de una Declaración Complementaria.

El Departamento ha recibido varios comunicados de usuarios que están confrontando situaciones con la utilización de PICO para la radicación de la Declaración Complementaria y el proceso de pago. A tenor con lo anterior, el Departamento emite esta Determinación con el propósito de extender la fecha límite para completar y someter la Declaración Complementaria, la Planilla de Importaciones y la Planilla Mensual sobre el Impuesto de Ventas y Uso para el mes de agosto de 2014.

## II. Determinación

Este Departamento determina extender la fecha límite para someter las planillas relacionadas al Impuesto sobre Ventas y Uso para el mes de agosto de 2014 de la siguiente manera:

- **Declaración Complementaria** - deberá ser completada y radicada electrónicamente a través de PICO, conforme a lo dispuesto en la DA 14-20, no más tarde del 19 de septiembre de 2014.
- **Planilla de Importaciones** - deberá ser completada y radicada electrónicamente a través de PICO no más tarde del 19 de septiembre de 2014.
- **Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915A)** - deberá ser completada y radicada electrónicamente a través de PICO no más tarde del 26 de septiembre de 2014.

## III. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tendrán vigencia inmediata y serán aplicables para la radicación de las planillas de IVU para el mes de agosto de 2014.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216 opción 8.

Cordialmente,



Melba Acosta

